



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 376-2021-MPP/GM

Paíta, 15 de setiembre del 2021.

VISTO: El Informe N° 1376-2021/MPP-GAF-SGL de fecha 10 de setiembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, respecto a modificación del PAC Versión VII, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 establece que: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2021-MPP/GM de fecha 19 de enero del 2021, se aprueba el “Plan Anual de Contrataciones 2021”, correspondientes al Año Fiscal 2021 del Pliego: Municipalidad Provincial de Paíta, incluyendo 48 (cuarenta y ocho) ítems.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 establece que: Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 7.6. de la VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que: Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

Que, el numeral 7.7. de la VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Inc. 7.7.1 establece que: Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad y Inc. 7.7.2, señala: El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones conforme a la programación establecida en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante el documento del visto, la Ing. Gissela Emperatriz López Alva – Subgerente de Logística informa al Gerente de Administración y Finanzas –Lic. Joe Roberto Villegas Salazar, que resulta necesario la inclusión y exclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2021, del proceso de selección que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN:

ITEM NRO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN (S/.)	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
58	SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH MIRAMAR, CONSUELO DE VELASCO, MARIA PARADO DE BELLIDO, AMPLIACIÓN 02 DE AGOSTO, LOS LAURELES DEL DISTRITO DE PAITA-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA".	SERVICIO	AS	S/ 154,124.32	SETIEMBRE	RECURSOS DETERMINADOS

Que, mediante Proveído S/N de fecha 10 de setiembre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal continuar trámite de emisión de acto resolutivo.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 13 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Secretaria General, emita acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Paita para el ejercicio 2021, incluyendo al Plan Anual de Contrataciones 2021 el ítem 58 conforme se detalla a continuación:

ITEM NRO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN (S/.)	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
58	SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH MIRAMAR, CONSUELO DE VELASCO, MARIA PARADO DE BELLIDO, AMPLIACIÓN 02 DE AGOSTO, LOS LAURELES DEL DISTRITO DE PAITA-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA".	SERVICIO	AS	S/ 154,124.32	SETIEMBRE	RECURSOS DETERMINADOS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la difusión de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la inclusión.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a las Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Tulio Gonzales Atoche
GERENTE MUNICIPAL

